



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL EQUIPO EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO Y SERVICIO CÍVICO AROVIA Y DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 431/

Santiago, 31 de Agosto de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en el Decreto Supremo N° 139 de 4 de agosto de 2017, en trámite, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;

- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;
- c) Que el 17 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que tiene por objeto una Asociación Estratégica en materia de cooperación internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y El Caribe.
- d) Que, en el marco de lo anterior, se encuentra la realización del **Proyecto de Colaboración y Transferencia de Recursos: “Fortalecimiento de las Competencias Técnicas del Equipo Ejecutivo del Programa de Voluntariado y Servicio Cívico Arovia y Diseño, Acompañamiento en Ejecución y Evaluación de Políticas Sociales”**, en adelante también denominado “el Proyecto”, para cuyos efectos la AGCI transferirá recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza;
- e) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, y la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, suscribieron con fecha 08 de agosto de 2017 el Convenio de Colaboración y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito el 08 de agosto de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para la realización del Proyecto denominado *“Fortalecimiento de las Competencias Técnicas del Equipo Ejecutivo del Programa de Voluntariado y Servicio Cívico Arovia y Diseño, Acompañamiento en Ejecución y Evaluación de Políticas Sociales”*, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL EQUIPO EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO Y SERVICIO CÍVICO AROVIA Y DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES"

En Santiago de Chile, a ocho de agosto de 2017 entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N°5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, RUT 73.051.300-3, en adelante denominada indistintamente como "**La Fundación**", institución sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo, Leonardo Moreno Núñez, cédula de identidad N°7.689.070-6, ambos con domicilio en calle República 580, Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "**las partes**", y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que tiene por objeto una Asociación Estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y El Caribe, el cual se entiende para todos los efectos, parte integrante del presente instrumento.
2. Que, el año 2017, a partir de una demanda del Gobierno de Paraguay al Gobierno de Chile, se comienza a elaborar el Proyecto: Fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo ejecutivo del programa de voluntariado y Servicio Cívico AROVIA y diseño, acompañamiento en ejecución y evaluación de políticas sociales", en adelante **el Proyecto**, cuyo objetivo es Contribuir al fortalecimiento del programa de voluntariado AROVIA, a partir de la consolidación de sus dimensiones de trabajo, en cuanto a modelos y herramientas de diseño, gestión e intervención, que permita su contribución a políticas sociales de superación de la pobreza, aprobado en la III Reunión de Comisión Mixta de Cooperación entre Chile y Paraguay, realizada en Asunción el 12 de mayo de 2017.
3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y

actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

4. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del proyecto señalado en el numeral 2 precedente;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación es asegurar la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo ejecutivo del programa de voluntariado y Servicio Cívico AROVIA y diseño, acompañamiento en ejecución y evaluación de políticas sociales", que fue aprobado en la III Reunión de Comisión Mixta de Cooperación entre Chile y Paraguay, realizada en Asunción el 12 de mayo de 2017.

En ella se definió que El Proyecto es estratégico para el Gobierno paraguayo, dada la necesidad de avanzar en diferentes estrategias colaborativas para el trabajo en esta nueva fase de cooperación entre ambos países.

Los resultados esperados del proyecto son:

1. Modelo de monitoreo y gestión del programa consolidado con formatos que permiten hacer el análisis de los datos relevados de campo a través de los software dispuestos para ello.
2. Documento de reflexión de líneas y elementos evaluativos que puedan ser pertinentes para AROVIA y la importancia de la evaluación de proyectos sociales de alto impacto.
3. Ajuste de diseño técnico metodológico en cuanto a la coordinación territorial, acompañamiento/formación de voluntarios y del vínculo con los actores locales y la estructura de oportunidades del programa AROVIA
4. Seminario -taller de intercambio metodológico y técnico entre Servicio País y AROVIA para avanzar en modelos actualizados y con pertinencia tanto del programa en Chile como del programa en Paraguay.

El Proyecto tendrá un plazo de ejecución de 12 meses de acuerdo a la Ficha de Proyecto que como documento adjunto se acompaña al presente instrumento, plazo que se contabilizará a contar de la fecha del Acto Administrativo de AGCI que apruebe el presente convenio

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

Serán obligaciones de **La Fundación para la Superación de la Pobreza**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la "Ficha de Proyecto" y demás documentos adjuntos a este instrumento, gestionando la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Proyecto, conforme se señala en Presupuesto indicado en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto de USD 30.000.-
2. Asegurar la complementariedad con otras instituciones necesarias para el éxito del Proyecto, tanto por la facilitación de actividades en terreno, colaborar con apoyo técnico o por apoyo económico para la implementación del Proyecto. En el evento que **La Fundación para la Superación de la Pobreza** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.
3. Seleccionar y capacitar al equipo ejecutor del Proyecto.
4. Entregar a la **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el proyecto, de manera oportuna y completa.
5. Designar a un/a funcionario/ de **La Fundación para la Superación de la Pobreza**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI dentro de los 5 días hábiles de la suscripción del presente convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
6. Presentar en forma mensual a la AGCI - dentro de los primeros quince (**15**) días hábiles administrativos del mes correspondiente -, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a los requerimientos de procedimientos que, acorde con dicha resolución, solicite la AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de **La Fundación para la Superación de la Pobreza** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCI, **La Fundación para la Superación de la Pobreza** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La Fundación para la Superación de la Pobreza podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

7. Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula tercera del presente instrumento y que **la Fundación para la Superación de la Pobreza** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a **La Fundación para la Superación de la Pobreza** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.
8. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo del mismo.
9. Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCI.

Para la ejecución del presente convenio, **AGCI** transferirá a **La Fundación para la Superación de la Pobreza** la suma total de US\$ 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS) conforme se indica en la "Ficha de Proyecto", adjunto al presente instrumento, a fin de financiar el Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL EQUIPO EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO Y SERVICIO CÍVICO AROVIA Y DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES"**

Los recursos aportados por **AGCI** para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo al presupuesto "Ficha de Proyecto" adjunto al presente Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de **La Fundación para la Superación de la Pobreza** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por **AGCI**, y siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.

La transferencia se efectuará en una cuota a una cuenta bancaria dispuesta por **La Fundación para la Superación de la Pobreza** para estos efectos.

CUARTA: DE LA GARANTÍA.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, **La Fundación para la Superación de la Pobreza** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, una boleta de garantía bancaria (pagaré, póliza de seguros y vale vista), en dólares americanos o pesos chilenos, pagadera a la vista, sin intereses, por el monto indicado en la cláusula tercera precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será hasta los 90 días corridos posteriores a la fecha de término del proyecto.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a que se alude en las cláusula tercera de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a **La Fundación para la Superación de la Pobreza** de la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

QUINTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, al **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, La Fundación para la Superación de la Pobreza se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: VISIBILIDAD.

La Fundación para la Superación de la Pobreza se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que **La Fundación para la Superación de la Pobreza** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

En caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la **AGCI** y La Fundación para la Superación de la Pobreza, lo acordaran a través de un convenio complementario o modificadorio del presente instrumento.

OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que **La Fundación para la Superación de la Pobreza** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto, conforme a los términos del presente convenio, y de los documentos Anexos adjuntos que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por **La Fundación para la Superación de la Pobreza**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a **La Fundación para la Superación de la Pobreza** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales. Ocurrido tal evento, **La Fundación para la Superación de la Pobreza** no podrá programar nuevas

actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciera, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica:

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

DÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA SEGUNDA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Documentos Adjuntos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por **La Fundación para la Superación de la Pobreza** respecto de la realización del Proyecto, aludidos en la cláusula tercera precedente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula décima del mismo sobre su término anticipado.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°115, del 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Leonardo Moreno Núñez para representar a la **La Fundación para la Superación de la Pobreza**, consta en acta quincuagésima quinta sesión ordinaria de directorio efectuada el 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a escritura pública el 25 de abril de 2014, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésima sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 4370-2014.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder de **La Fundación para la Superación de la Pobreza**.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI

Embajador

Director Ejecutivo (TyP)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

LEONARDO MORENO NUÑEZ

Director Ejecutivo

Fundación Nacional para la Superación
de la Pobreza

Hay firmas

- 2º **TRANSFIÉRASE** a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, la suma total de US\$ 30.000.- (Treinta mil dólares americanos) en una cuota, para la realización del Proyecto denominado: **“Fortalecimiento de las Competencias Técnicas del Equipo Ejecutivo del Programa de Voluntariado y Servicio Cívico Arovia y Diseño, Acompañamiento en Ejecución y Evaluación de Políticas Sociales”** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración y Transferencia que por el presente acto administrativo se aprueba, en la forma, condiciones y demás requisitos en éste establecidos.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 “Proyectos de Cooperación Sur- Sur”**, del presupuesto vigente de la AGCI.
- 4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda; a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para su conocimiento.
- 5º **ARCHÍVESE** los ejemplares originales del Convenio de Colaboración y Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	DLS